

REFERENCIA:

Ref. Proceso Declarativo- Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Rad. No. 136674089001-2021-00045-00

Demandante. FAIDA VIDES FERNANDEZ

Demandado. MANUEL EUSEBIO MACHACADO CABALLERO. -

**Al despacho,
SECRETARIO.**

Al despacho proceso de la referencia, informándole que el demandado e indeterminados fueron emplazados y no comparecieron al proceso, se cumplió con el ingreso de esas personas en la página WEB de Personas Emplazadas.

SIRVASE ORDENAR.

SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR, 28 DE MARZO DE 2023

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,

SRIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, veintiocho (28) de marzo de dos mil vientes (2023).

Visto, se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el que, a pesar de haberse publicado en la página web de Personas Emplazada y transcurrido los 15 días de ley, el demandado determinado MANUEL EUSEBIO MACHACADO CABALLERO y LAS PERSONAS INDETERMINADAS no comparecieron al proceso para notificarse personalmente o mediante apoderado judicial del auto que admitió LA DEMANDA.

Cumplida las ritualidades del artículo 108 y 9-357 del CGP y 9 de la ley 2213 de 2022 se les designara a los demandados Curador Ad litem para que los represente dentro del presente asunto, cargo que recaerá en el abogado litigante Dr. JORDY JAVIER AMARIS FLOREZ, al que se le notificara la providencia mencionada y proseguirá el proceso hasta su final, si a ello hubiere lugar.

Atendiendo lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO. NOMBRAR al doctor JORDY JAVIER AMARIS FLOREZ, identificado con C.C. 1.143.138.714 y T.P.307.540 C.S. de la J., como Curador Adlitem de los demandados MANUEL EUSEBIO MACHACADO CABALLERO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se le notificará el auto admisorio y correrá traslado de la demanda y ejercerá su defensa en el presente proceso, a quien se le notificará el auto que libro Mandamiento Ejecutivo en contra de la demandada y proseguirá el proceso hasta su fin, si a ello hubiere lugar.

Lo anterior por las consideraciones brevemente expuestas.

SEGUNDO. Comuníquesele la designación, désele posesión, y remítasele copias digitalizadas de las actuaciones que sean necesarias para ejercer su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ. -